



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero.  
Contraloría Interna  
Aviso de Privacidad Integral de la Declaración de Situación Patrimonial y de  
intereses**

**(1) Revisión número 02. Fecha de aprobación 16/03/2023**

La Contraloría Interna (en adelante Contraloría) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero (en adelante DIFNR), es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para realizar la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses; trámite que deben de realizar bajo protesta de decir verdad todos los servidores(as) públicos(as) estatales y municipales, lo anterior apegándose a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo cual con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa.

**(2) ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?**

A los servidores públicos adscritos al DIFNR, que tienen la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses.

**(3) ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?**

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

(4) A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y a los titulares la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

**(5) ¿Qué es un dato personal?**

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en sistemas y/o bases de datos.

**(6) ¿Qué es un dato personal sensible?**

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este.

(7) De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan relevar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica,

**JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO**



creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

### **(8) ¿Qué es el tratamiento de datos personales?**

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al tratamiento como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

### **(9) ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y Municipios?**

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(10) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(11) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

#### **(12) I. La denominación del responsable.**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Nicolás Romero.  
**(DIFNR)**

#### **(13) II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.**

A) **Nombre del administrador:** L.C. Sofía Zárate Benítez

B) **Cargo:** Contralora Interna

C) **Área o unidad administrativa:** Contraloría Interna

-**Correo electrónico:** contraloría.internanr@gmail.com

-**Teléfonos:** 16604997 (conmutador), extensión 118



**(14) III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.**

**Nombre del sistema y/o base de datos personales:** Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

**Números de registro:** CBDP32519BICO006 (Base de datos física)

**(15) IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles**

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

(16) Para el llenado de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, se solicitarán los siguientes datos: Apellido paterno, Apellido materno, nombre, sexo, RFC, CURP, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, régimen conyugal, nombre del cónyuge o dependientes económicos, bienes inmuebles, direcciones y su valor, bienes muebles y su valor, inversiones, cuentas bancarias, créditos, adeudos o gravámenes, erogaciones del servidor público y de su cónyuge e ingresos del año inmediato anterior.

(17) Resulta importante mencionar que sus datos personales se consideran información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin embargo, usted podrá autorizar en cualquier momento la publicidad y difusión de los datos personales que se consideran confidenciales, incluyendo los sensibles, lo que deberá constar de manera escrita, expresa e inequívoca.

(18) Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados a la brevedad del sistema, a través de su devolución al titular o su destrucción, según proceda una vez que se hubiera cumplido su finalidad principal del sistema. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables será responsabilidad del Órgano de Control Interno y dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor del DIFNR y puedan ser suprimidos de conformidad con los instrumentos de control archivística correspondiente.

(19) La información que derive y obtenga con motivo de presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, se considera, de manera general, información de nivel de seguridad medio.

**(20) V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.**

La entrega de los datos personales señalados es obligatoria y tiene por finalidad que el servidor público presente su declaración de situación patrimonial y de intereses durante su gestión, evitando probable corrupción y

**JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO**



desvió de recursos respetando siempre los principios básicos y la transparencia dentro de la administración, ello implica para el servidor público la aceptación del presente aviso de privacidad, teniendo como contraprestación de parte del DIFNR el trámite correspondiente.

### **(21) VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.**

La negativa a proporcionar la información requerida produce como consecuencia que se inicie procedimiento administrativo al servidor público que no proporcione dicha información imponiendo una sanción administrativa por el Órgano de Control Interno representando al DIFNR.

### **(22) VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

**A) Finalidad principal de tratamiento:** que el servidor público presente su declaración de situación patrimonial y de intereses durante su gestión, evitando probable corrupción y desvío de recursos respetando siempre los principios básicos y la transparencia dentro de la administración, rindiendo cuentas a la sociedad de su patrimonio, durante la prestación de su servicio.

### **(23) VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

**a) Destinatario de los datos:** Secretaría de la Función Pública y Secretaría de la Contraloría de Estado de México

**b) Finalidades de la transferencia:** Que los servidores públicos presentan sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses

**c) Fundamento que autoriza la transferencia:** artículos 108, último párrafo de la Constitución, 32, 33, 46 y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**d) Los datos personales por transmitir:** Apellido paterno, Apellido materno, nombre, sexo, RFC, CURP, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, estado civil, régimen conyugal, nombre del cónyuge o dependientes económicos, bienes inmuebles, direcciones y su valor, bienes muebles y su valor, inversiones, cuentas bancarias, créditos, adeudos o gravámenes, erogaciones del servidor público y de su cónyuge e ingresos del año inmediato anterior.

**e) Las implicaciones de otorgar el consentimiento expreso:** Al realizar transferencias de datos personales de carácter sensible, será necesario recabar su consentimiento por medio de firma autógrafa en el formato de declaración patrimonial.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo lo antes expuesto y los datos que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de



derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(24) Fuera de lo descrito en los incisos a) a la e) y de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos

(25) En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido por las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

**(26) IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

Como se ha establecido y en razón de que la Contraloría cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales y no se requiere el consentimiento del titular, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio de que el titular puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento de los datos personales, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

**(27) X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

(28) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(29) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(30) En ningún caso, el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.



(31) El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de los datos personales.

(32) Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

(33) Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

(34) Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

(35) El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

I. Deban ser tratados por disposición legal.

II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.

III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.

IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

(36) Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades o exigir que éste cese, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.



II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(37) Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del DIFNR.

**(38) XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.**

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(39) En caso de que resulte procedente, sólo en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Contraloría, para poder proponerle una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(40) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante la Contraloría, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.



- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Declaración Patrimonial y de Intereses del DIFNR).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

(41) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(42) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

#### **(43) XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

#### **(44) XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 29, aprobado el 05/10/2020. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como "control de cambios".

(44) Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la siguiente dirección <https://www.smdifnicolasromero.gob.mx/> en el apartado Avisos de Privacidad, donde lo podrá consultar e imprimir

(45) Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante la Contraloría o la Unidad de Transparencia del DIFNR.





**(46) XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

**(47) XV. El domicilio del Instituto.**

Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

**(48) XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

Ley General de responsabilidades administrativas, Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de interés: y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, Acuerdo por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evaluación Patrimonial y Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 2 fracción VI, 34, 35 y 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**(49) XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

**(50) XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia**

- a) Olivia Reyes Caballero Titular de la Unidad de Transparencia del DIFNR.
- b) unidaddetransparenciasmdnr@gmail.com
- c) Av. Lerdo de Tejada, s/n, Col. Libertad, C.P. 54407, Nicolás Romero, Estado de México.

**(51) XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.**

**Datos de contacto del Instituto:**



- a. Teléfonos: 01 (722) 226 19 80 (conmutador).
- b. Dirección del portal informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- c. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx)
- d. Número telefónico del CAT: 01 800 821 04 41
- e. Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx).

### **(52) Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.**

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono (722) 238 84 87 y 238 84 88, a través del correo electrónico [pedro.isaac@infoem.org.mx](mailto:pedro.isaac@infoem.org.mx), así como en el domicilio de la Dirección de Protección de Datos Personales, ubicado en Leona Vicario No. 1232, Edificio 1, Departamento 201, Colonia Real de Arcos, C.P. 52154, Metepec, Estado de México.

### **(53) Control de cambios.**

<b>Número de revisión</b>	<b>Páginas modificadas</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>
01	Todo el documento	Denominación de la Contraloría Interna (Contraloría) y denominación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero (DIFNR) dirección electrónica en donde se puede consultar el presente Aviso	20/09/2022



		de Privacidad	
02	Páginas 2 y 4	Cambio en el nombre del administrador y destinatario de los datos	16/03/2023